

mejorada de dificultad el fraude, y de tal modo se
partidas en la Periferia de la peninsula que los
precios del Tabaco en los Diversos puntos del in-
terior sean iguales en lo posible, y no este en uno
recargado con transportes costosos = Lata pregun-
ta = 2. Que circunstancias deberán reunir las pro-
piedades en que habrá de permitirse el es-
tablecimiento de fábricas de tabacos? y en tal caso
¿sería suficiente el tiempo que se señala en el
proyecto para que cesaran a funcionar el dia
del descubrimiento? Suprimido el derecho de fabricación
o embalado en el de arancel, no hay para que cubran
a la industria impozando límites en este sen-
tido. Los fabricantes se situaran en donde mas con-
venga a sus intereses armónicos con los de la So-
ciedad. En interés del tesoro público, la administración
dentro de la zona aduanera pudiera tener el Derecho
de inspección y vigilancia sobre los establecimientos ex-
istentes en todo el radio de ella, para impedir el
fraude tan posible en las inmediaciones; pero mas
allá, bajo objeto distinto, esta inspección es intolerable, y
haría abominables todos los beneficios de la reforma.
El deber de la administración, es usar de los medios
y medios mas si no los creé bastante para impedir
que pase las fronteras una libra de tabaco sin
que haya satisfecho los Derechos del fisco: pasar
de aquí no es posible sin atacar a cada instante
el derecho individual y de Doméstico, que con los